

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

energía eléctrica, telefonía y similares, se pagará de 0.5000 UMA DIARIA hasta 70.0000 UMA DIARIA previa autorización del Ayuntamiento, conforme a estudios, términos y condiciones que establezca el mismo.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 202,000.00

b) Por los siguientes productos, se pagará:

CONCEPTO	UNIDAD	UMA DIARIA
Anuncios (dimensiones)	M2	0
Por el uso de maquinaria pesada	El costo comercial por día u hora.	

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 202,000.00

2. Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 160,000.00

3. Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado como si se tratará de una contribución.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Otros productos que generen ingresos corrientes.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

5. Productos Financieros.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 362,000.00

II. Productos de Capital.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

KAREN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017

- III. Productos no comprendidos en los artículos de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- IV. Productos derivados del transporte de personas, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
En tranvía	
1.1 Boleto personal, por viaje de ida y vuelta	0.6298
En autobús	
2.1 Boleto personal, por viaje de ida y vuelta de hasta 3 km	0.6298
2.1 Boleto personal, por viaje de ida y vuelta de hasta 6 km	0.9584
2.1 Boleto personal, por viaje de ida y vuelta de más de 6 km	1.3692
En lancha	
3.1 Boleto por renta de lancha de remo, por hora o fracción	0.4792
3.1 Boleto por renta de lancha de pedal, por hora o fracción	0.7941
En cualquier otro medio por kilómetro	0.3149

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 362,000.00

Sección Quinta
Aprovechamientos

Artículo 40. Son Aprovechamientos los ingresos que percibe el estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtenga los organismos descentralizados y de las empresas de participación municipal. Se clasifican en aprovechamientos de tipo corriente y en aprovechamientos de tipo de capital.

- I. Aprovechamientos de Tipo Corriente.

Vapen

~~1~~

~~1~~

~~1~~

~~1~~

Liliana

~~1~~

~~1~~

~~1~~

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

1. Incentivos derivados de la colaboración Fiscal.

a) Multas federales no fiscales.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

b) Reglamentos, Códigos y Convenios aplicables carácter Estatal o Municipal, de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	UMA DIARIA MINIMA Y MÁXIMA
Multa por omisión de inscripción en el Padrón Catastral;	De 2.5397 a 7.9094
Multa por autorizar los notarios en forma definitiva instrumentos públicos sin cumplir con la obtención de la respectiva constancia de no adeudo del impuesto y, en su caso, el recibo de pago por el último bimestre si el acto se realiza dentro del plazo del pago;	De 2.5397 a 7.9094
Multa por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio;	De 2.5397 a 7.9094
Multa por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad, posesión;	De 1.1756 a 3.8459
Multa por la falta de declaración de cambio de valor del predio;	Del 10% al 30% del Importe Omitido
Multa por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad;	De 2.5397 a 7.9094
Multa cuando no se cubra el pago del impuesto en los periodos señalados;	De: Un equivalente a la actualización y recargos que se generen, misma que no podrá exceder del 100% de dicha contribución, A: Tres veces el equivalente a la actualización y recargos que se generen, misma que no podrá exceder del 300% de dicha contribución
Multa cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del impuesto;	DE: 50% de la contribución omitida A: 150% de la contribución omitida
Multa por la venta de bebidas alcohólicas después del horario autorizado.	De 101.7333 a a 203.4666
Multa por la venta de bebidas alcohólicas sin permiso o licencia.	De 34.2278 a 342.2782
Resoluciones que emita la contraloría municipal dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad de su competencia.	UMA DIARIA de acuerdo a la resolución
Infracciones cometidas al artículo 37 de la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro	De 10.1589 a 203.4666
Infracciones cometidas a los ordenamientos ambientales vigentes, causarán y pagarán, en los términos que así disponga la Autoridad ambiental municipal.	De 10.1589 a 342.2782

Acta núm. 113



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Acta núm. 113

Infracciones cometidas a los ordenamientos vigentes en materia de Protección Civil, causarán y pagarán en los términos que disponga la Autoridad en dicha materia.	De 10.1589 a 342.2782
Infracción al reglamento de tránsito	De 1.00 a 40
Obstruir por cualquier medio a través de cualquier objeto, en forma parcial o total, la libre circulación peatonal o vehicular en las vialidades	De 5 a 15
Causar escándalo en la vía pública, centros de espectáculos, de diversiones o lugares de uso común de ebriedad o intoxicación de cualquier índole	De 5 a 15
Ingerir bebidas embriagantes, consumir drogas o enervantes en la vía pública o lugares de uso de consumo	De 5 a 20
Provocar escándalo o falsa alarma en cualquier reunión o casa particular	De 5 a 20
Faltar de palabra o de obra a la autoridad, sus representantes, delegados, funcionarios o personal, siempre que las palabras o lecciones proferidas no constituyan delito, pues en ese caso deberán observarse las leyes de la materia	De 5 a 20
Orinar o defecar en la vía los lugares públicos	De 5 a 25
Lanzar piedras, municiones o cualquier otro objeto similar como proyectil en las calles	De 15 a 30
Proferir en público palabras, señas, gestos obscenos o molestar a las personas con gritos, burlas o apodosos que de cualquier manera cause escándalo, ofendan la moral o las buenas costumbres	De 5 a 30
Arrojar en los centros de espectáculos o diversiones de cualquier objeto que moleste al público, así como alterar el orden con silbidos, gritos, porras o cualquier otro medio que propicie molestias al público presente	De 15 a 25
Realizar actividades relativas al comercio, la industria o los servicios sin la licencia, concesión o permiso correspondiente	De 5 a 15
Vender bebidas alcohólicas fuera del horario y días establecidos por la Autoridad Municipal	De 10 a 40
Vender en forma clandestina bebidas alcohólicas	De 30 a 200
Arrancar césped, flores, árboles y objetos de ornamento en sitios públicos o de uso común, sin autorización de la autoridad competente	De 5 a 25
Multa por provocar en la vía pública la expedición de humos, gases, ruidos, polvos y sustancias contaminantes	500
Multa por utilizar la quema de basura como una práctica de limpieza de los lotes baldíos	100

Y OREN
[Handwritten signatures]

Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Multa por quemar, tanto en la zona urbana como rural, cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos, incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas, plásticos, lubricantes, solventes y otros productos similares	100
Multa por transportar sin las medidas de seguridad correspondientes esquilmos agrícolas y desechos de los corrales	250
Multa por omitir los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles ubicados en los centros de población, plantar, mantener y proteger los árboles de ornato que se ubiquen en las banquetas al frente de sus respectivos inmuebles	250
Multa por provocar de manera intencional un deterioro grave al equilibrio ecológico o al medio ambiente; independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que se ejerciten en su contra	De 100 a 500
Multa por realizar cualquier tipo de actividad comercial, industrial o de servicios que afecte el equilibrio ecológico, ponga en riesgo la seguridad pública o cause daños a la infraestructura y equipamiento urbano, sin haber omitido previamente la licencia o permiso de la Autoridad Municipal	De 100 a 500
Otras.	De 10.1589 a 342.2782

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 2,085,000.00

- c) Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado como si se tratará de una contribución.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

- d) Otros aprovechamientos, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

- d.1) Herencias, legados, donaciones y donativos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 340,000.00

- d.2) Producto de bienes u objetos que legalmente se pueden enajenar.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

- d.3) El importe por la venta de basura y desperdicios, así como de los productos aprovechables recogidos por el servicio de limpia o por el servicio del rastro,

Handwritten signatures and notes in blue ink:
 - Top right: "YAREN" written vertically.
 - Middle right: A large signature.
 - Below middle right: A signature with a checkmark.
 - Bottom right: "Lillana" written vertically.
 - Bottom right: A large signature.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



directamente por el municipio, de acuerdo al valor de mercado, importes que serán determinados por el área competente en la materia o que preste los bienes o servicios.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

d.4) El arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

d.5) Conexiones y contratos.

CONCEPTO	UMA DIARIA
Al drenaje habitacional	0
Al drenaje Comercial	0

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 5,000.00

d.6) Indemnizaciones y reintegros.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

d.7) Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares pagarán conforme estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento en los convenios respectivos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

d.8) La prestación del servicio de gestión de los trámites de pasaporte, asesoría migratoria, difusión de becas, asesoría para la conformación de sociedades y corrección a estatutos de sociedades y los demás que se establezcan, independientemente del importe de los derechos que determine la Secretaría de Relaciones Exteriores para cada uno de ellos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 2,430,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 2,430,000.00

II. Aprovechamientos de Capital.

Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Liliana' written vertically.

Large handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 332,425.00

- III. Aprovechamientos no comprendidos en los artículos de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- IV. Otros ingresos

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 2,762,425.00

Sección Sexta

Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios

ARTÍCULO 41. Por los Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados, se causarán y pagarán:

- I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- II. Instituto Municipal de las Mujeres Colón

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- III. Otros.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

ARTÍCULO 42. Por los Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales, se causará y pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

ARTÍCULO 43. Por los Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Producidos en Establecimientos del Gobierno Central, se causará y pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

[Handwritten signature]
V. AREN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

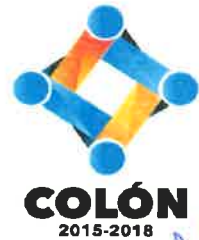
Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Sección Séptima
Participaciones y Aportaciones

Artículo 44. Las participaciones se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y a la legislación aplicable.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo General de Participaciones	\$ 83,023,723.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 23,326,241.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 1,976,123.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 5,130,450.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$ 3,134,525.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$ 0.00
Por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$ 1,988,975.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	\$ 204,524.00
Fondo de I.S.R.	\$ 10,097,109.00
Reserva de Contingencia	\$ 0.00
Otras Participaciones	\$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 128,881,670.00

Artículo 45. Las Aportaciones que recibirá el Municipio serán las que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 23,455,125.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 38,664,927.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 62,120,052.00

Artículo 46. Los ingresos federales por convenios los constituyen los ingresos que se reciban por actividades de administración fiscal que realicen o ejerzan las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los gobiernos de las entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

I. Ingresos Federales por convenio.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Acta núm. 113

Y Aren

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lilliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sección Octava
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 47. Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas que recibirá el Municipio serán las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades:

I. Transferencias internas y asignaciones al Sector Público.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Transferencias al resto del Sector Público.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Subsidios y Subvenciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV. Ayudas Sociales.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

V. Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Sección Novena
Ingresos Derivados de Financiamiento

Artículo 48. Son Ingresos derivados de Financiamiento, los empréstitos internos o externos que se contraten en términos de la deuda pública del estado.

I. Endeudamiento Interno.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

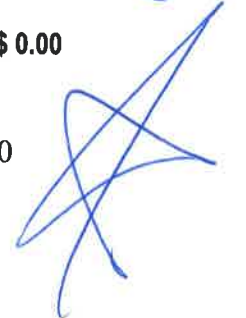


YAREN






Liliana

Acta núm. 113

II. Endeudamiento Externo.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Sección Décima
Disposiciones Generales y Estímulos Fiscales

Artículo 49. Para el ejercicio fiscal 2018 se establecen las siguientes disposiciones generales:

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del 2018.

Artículo Segundo. Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

Artículo Tercero. Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo Cuarto. Para efecto de lo señalado en los artículos 43 y 44 de la presente Ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo que establezca conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo Quinto. Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

Artículo Sexto. Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido, sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

Acta núm. 113

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Artículo Séptimo En la aplicación del artículo 35, fracción IX, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el municipio asuma la función del servicio de catastro, está continuará prestándose por Gobierno del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

Artículo Octavo. Por el Ejercicio Fiscal 2018, el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, Organismo que cobrará los Derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Decreto que crea la Comisión Estatal de Agua, aplicándose las tarifas vigentes.

Artículo Noveno. Para el ejercicio fiscal 2018, el impuesto predial que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción y la tarifa correspondiente, no sufrirá incremento respecto al impuesto causado en el ejercicio fiscal 2017. Se exceptúan de lo anterior, aquellos inmuebles que hayan incrementado su valor por sufrir modificaciones físicas, cambio de uso de suelo o cambio de situación jurídica.

Artículo Décimo. El Ayuntamiento determina que cuando se realice el pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada, durante el primer bimestre del año, se otorgarán las siguientes reducciones:

- a) El 15% sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en caso de que el pago se efectúe en el mes de enero.
- b) El 8% sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en caso de que el pago se efectúe en el mes de febrero.

Lo anterior sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda establecer una rifa para estimular el pronto pago.

Artículo Décimo Primero. Quienes acrediten que son personas pensionadas, jubiladas, adultas mayores o ser cónyuges de los mismos, así como personas con alguna discapacidad certificada por una institución de salud pública, con grado 3 a 5 en la escala de valoración de la Cruz Roja, pagarán por concepto de impuesto predial el 50% del total del mismo, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no reciben otro ingreso en dinero.
- b) Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto del Impuesto es su única propiedad en el Estado o que lo tiene en usufructo y que no posee otras propiedades en el resto de la República Mexicana.

Quien pretenda obtener el beneficio a que se refiere este artículo, deberá obtener la constancia que acredite lo anterior, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, quien la expedirá sin costo alguno. Esta constancia deberá entregarse a la autoridad municipal correspondiente para la determinación de su procedencia.

- c) Habitar dicho inmueble y, por lo tanto, no destinarlo a arrendamiento o comodato, ya sea en forma parcial o total.
- d) Encontrarse al corriente en sus pagos por concepto de este Impuesto en el ejercicio inmediato anterior.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]
Lillano

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Artículo Décimo Segundo. Para el ejercicio fiscal 2018, se instruye a las instancias administrativas del Municipio, para que en el ámbito de su competencia, atienden de manera individualizada a los contribuyentes que con motivo del pago del impuesto predial, así como de otras contribuciones, tengan la necesidad de solicitar apoyo para generar su regularización y promover la cultura de pago de impuestos, derechos y aprovechamientos para cada caso concreto, y se determine en base a un estudio, la cantidad a pagar, así mismo en casos de beneficio social o en el caso de los contribuyentes en situación de vulnerabilidad.

Artículo Décimo Tercero. A partir del ejercicio fiscal 2017, cuando el cobro de las contribuciones municipales se establezca en UMA DIARIA, se entenderá como Unidades de Medida y Actualización y su valor diario vigente será el que fije la autoridad competente. El valor mensual de la UMA se calculará multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

Artículo Décimo Cuarto. La dependencia encargada de las finanzas públicas municipales podrá expedir las Licencias Municipales de Funcionamiento o permisos para los pequeños comercios sin los requisitos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro, a condición de estar al corriente en el pago de Impuestos, Derechos y Aprovechamientos Municipales.

Derivado de lo que antecede, serán objeto de este beneficio las personas que tengan un negocio y se encuentren en el supuesto que enmarca esta Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, en razón de lo que determinen los lineamientos para el otorgamiento del Tarjetón para el comercio o servicio en el Municipio de Colón, Qro., los cuales son los que a continuación se enuncian:

- a) Las personas cuyo local se encuentre y sea parte del Ejido, cualesquiera que éste sea.
- b) Las personas cuyo local se encuentre y sea parte de algún fraccionamiento y que éste aún no sea entregado al Municipio de Colón, Qro., y que dicho local o negocio no esté en el área comercial de dicho fraccionamiento.
- c) Las personas que cuenten con un local y el predio donde se encuentre ubicado esté en trámite de escrituración o en trámite de obtención de la clave catastral correspondiente y se compruebe bajo protesta de decir verdad mediante documento idóneo.
- d) Las personas que cuenten con un local que sea arrendado y derivado de ese carácter, a la solicitud se le anexe copia de dicho contrato de arrendamiento debidamente firmado y con los requisitos que la Ley para tal efecto determine.

Artículo Décimo Quinto. Por los conceptos contenidos en el Artículo 27, fracciones I y II de la presente Ley, se podrá considerar un descuento de \$40.00 hasta \$80.00 MXN sobre las tarifas establecidas a personas físicas que acrediten ser personas adultas mayores, personas con discapacidad, así como a aquellas que bajo protesta de decir verdad manifiesten no tener los recursos económicos suficientes para dichos pagos; estos descuentos estarán sujetos a previa autorización y estudio socioeconómico realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, así como la presentación de solicitud por escrito del interesado.

Acta núm. 113



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Artículo Décimo Sexto. Para la determinación y pago de los derechos mencionados en el artículo 24, fracción XVII, de la presente Ley, a lo que refiere los conceptos de Tipo 1 así como Tipo 2, se determinarán los montos a pagar previo estudio realizado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón y en los términos que señala la presente normativa.

Artículo Décimo Séptimo. Para el ejercicio fiscal 2018, Para los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Colón, se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:

I. De las disposiciones generales aplicables en el Municipio de Colón, para el ejercicio fiscal 2018, se establece lo siguiente:

1. En los trámites que se realicen en todas las dependencias municipales y de las cuales los contribuyentes o usuarios de los servicios municipales estén obligados a pagar por los conceptos a que se refiere esta Ley, se expedirá el comprobante o forma oficial respectiva por parte de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

a) Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de parcelas o solares regularizados mediante el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) o de predios regularizados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), cuando la fecha de alta sea anterior al ejercicio fiscal 2018 y adeuden años anteriores, podrán acceder a una reducción de hasta el 80% en el pago del Impuesto Predial adeudado, incluido el ejercicio fiscal en curso.

b) Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas autorizados por el Ayuntamiento, por CORETT, PROCEDE o cualquier otro programa gubernamental pagarán por concepto de Impuesto Predial un 15% del total que resulte por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el Padrón Catastral y ejercicios anteriores que se adeuden, sin multas ni recargos, debiéndose realizar el pago de forma anualizada en el ejercicio fiscal que transcurre.

c) Tratándose de inmuebles cuyo uso o destino sea sin fines de lucro, de producción agrícola, reserva urbana o asentamientos en proceso de regularización, el Impuesto Predial que resulte a cargo de los contribuyentes podrá ser sujeto a las reducciones que por acuerdo administrativo determine la dependencia encargada de las Finanzas Públicas.

2. Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas autorizados por el Ayuntamiento, por CORETT, PROCEDE o cualquier otro programa gubernamental pagarán por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio pagarán lo establecido en el artículo 14 de la presente Ley.

3. Para el caso de bienes inmuebles que estén en proceso de regularización en los términos señalados en el párrafo que antecede causarán y pagarán por Impuesto Sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predio, por cada uno, el 50% de lo establecido en el artículo 15 de la presente Ley, previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas.

[Firma manuscrita]
COLÓN

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Lillano

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Acta núm. 113

II. De acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de los Derechos de la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales:

Para el caso de asentamientos que estén en proceso de regularización mediante programas autorizados por el Ayuntamiento, por concepto de publicación en la Gaceta Municipal y por concepto de nomenclatura no generará cobro, previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas, y autorización de la Secretaría de Gobierno Municipal.

El importe de las contribuciones derivadas de los trámites relativos a los programas de fomento a la vivienda, social, de infraestructura, regularización territorial y similares aprobados por el Ayuntamiento, gozarán de la reducción que mediante Acuerdo se autorice.

Artículo Décimo Octavo. A quienes acrediten tener un hijo con discapacidad certificada por una institución de salud pública, con grado 3 a 5 en la escala de valoración de la Cruz Roja, podrán gozar de una reducción del 50% en el pago del impuesto predial del año en curso, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que sea solicitado por el propietario y, en caso de incapaces, por el tutor, antes de realizar el pago.
 - II. Que los pagos establecidos en las fracciones anteriores; en su caso, se realicen en forma total y en una sola exhibición.
 - III. Que el interesado manifieste por escrito, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto del impuesto o derecho es su única propiedad en el Estado o que lo tiene en usufructo y que no posee otras propiedades en el resto de la República Mexicana.
- Quien pretenda obtener el beneficio de esta norma, solicitará, por si o por su tutor, ante la autoridad municipal correspondiente, la tramitación de la constancia que acredite lo anterior, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, quien la expedirá sin costo alguno.
- IV. Que el interesado habite dicho inmueble y que éste no esté destinado al arrendamiento o comodato, así como tampoco exista en dicho inmueble otras construcciones en las que habiten otras familias, aun cuando dichas familias estén conformadas por hijos del propietario.
 - V. Encontrarse al corriente en sus pagos por concepto de contribuciones municipales en el ejercicio inmediato anterior.

Artículo Décimo Noveno. Con el fin de apoyar y mejorar las condiciones de operación del cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Colón, Querétaro, para el presente ejercicio fiscal, se pagará por cada infracción que se imponga en base al Reglamento de Policita y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, Querétaro, un monto adicional de \$ 50.00 (Cincuenta pesos 00/100 m.n.).

Artículo Vigésimo. Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución.
Para su determinación se estará a lo siguiente:

[Handwritten signature]
Valen

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lillona

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del valor del crédito fiscal.
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del total del crédito fiscal; y
- III. Por la celebración del remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la Hacienda Pública Municipal, el 2% del valor total del crédito fiscal

Cuando en el caso de las fracciones anteriores, el 2% sea inferior a \$ 300.00 (Trescientos pesos 00/100 m.n.), se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito fiscal.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Así mismo se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurran con motivo del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo Vigésimo Primero. A partir del primero de febrero de dos mil dieciséis, todas las referencias hechas a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se entenderán formuladas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo Vigésimo Segundo. Las menciones hechas en el cuerpo del presente ordenamiento legal con las siglas MXN, se entenderán referidas a la moneda de curso legal en México "pesos".

ANEXOS

ANEXO 1

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, enseguida se presentan las directrices que servirán para establecer, tanto los objetivos, estrategias y metas relativos a la formulación de la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del **Municipio de Colón, Qro.**, para el ejercicio fiscal 2018, como para identificar y describir los riesgos relevantes presentes para las finanzas públicas municipales, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley de Disciplina Financiera.

El Municipio de Colón, Qro., ocupa el octavo lugar en relación al número de habitantes que de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI asciende a 62 667 habitantes, la superficie territorial que ocupa representa del 6.92% del Estado, las proyecciones del Consejo Nacional de Población indican que en 2018 contará con 65 368 habitantes.

El Plan Municipal de Desarrollo está integrado por cuatro ejes, guiados por diversas estrategias pilares. EL Eje 4 Buen gobierno, establece como propósito fundamental entre otros, mejorar la gestión pública, bajo un esquema de consolidación y mejoramiento de la organización municipal, para lograr el objetivo se establecen como estrategias: la modernización de Catastro, la recuperación de cartera, la actualización catastral y su correspondiente depuración y por último el fortalecimiento de las finanzas públicas.



KAREN



Lilliana





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

29 DE NOVIEMBRE DE 2017



1. Criterios Generales para la formulación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018.

La Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro., no plantea la creación de nuevos impuestos ni aumento en los existentes, el crecimiento en los montos propuestos obedece por una parte al efecto inflacionario con el que cierra el ejercicio 2017 del 6.0% misma que tendrá un efecto en las cifras que se proyecten para 2018 y aun cuando en los Criterios Generales de Política Económica Federales proyectan el 3.0%.

EL Municipio de Colón, Qro., tiene implementado como estrategia recaudatoria la mantener las tarifas progresivas para el cobro del Impuesto sobre Traslado de Dominio desde 2015 y para el Impuesto Predial desde el 2017. Aun cuando en 2017 se decidió establecer un tope en el importe a pagar por el contribuyente del 8%, estrategia que se tomó en virtud de soportar el cambio del Método de Cálculo que se transfirió de ser una tasa fija, al Método de establecer Tarifas Progresivas, para el ejercicio 2018, se decidió que el importe establecido para el cobro del Impuesto Predial no sufrirá ningún incremento, a excepción de los predios que presenten cambios físicos, en el uso de suelo o situación jurídica.

El Municipio de Colón propone como estrategia de recaudación para el Impuesto Predial, el acercamiento a las Asociación de Colonos, para invitar a los contribuyentes a que revisen su situación fiscal en cuanto al Impuesto Predial, ya que durante el ejercicio 2017 surtió efecto esta estrategia al hacer posible que se obtuviera una recaudación extraordinaria relativa a impuesto de ejercicio anteriores que correspondían al ejercicio 2012.

Otra de las estrategias será la implementación del cobro a través de la página web- sistematizando a través de instituciones bancarias su cobro, facilitando al contribuyente el pago de sus obligaciones.

El ingreso por Traslado de Dominio se estima presente un decremento de \$6,484,091.00 (Seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil noventa y un pesos 00/100 m.n.), en virtud de la política Internacional y la revisión del Tratado de Libre Comercio que ha frenado las inversiones proyectadas en el ramo industrial que se proyectaba realizar por Desarrolladores de Parques industriales y de industriales mismos. Este comportamiento de hecho constituye uno de los riesgos para la recaudación efectiva por esta fuente de ingresos.

En el rubro de Derechos, la estimación de los ingresos será por \$21,373,258.00 (Veintiún millones trescientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.), y obedece principalmente al comportamiento recaudatorio que en el rubro de Construcciones y Urbanizaciones, en Desarrollos Industriales ya establecidos o bien que iniciaron operaciones durante el ejercicio de 2017; tal es el caso de una recaudación efectiva en los rubros de "Servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones" como Licencias de Construcción, Permisos de Venta de Unidades Privativas, Dictámenes de Usos de Suelo y Factibilidad de Giro y en general al detonante del Desarrollo Industrial y Urbano que ha tenido el Municipio. En 2017 se desarrolló del Parque Industrial Aeropuerto (en este se ubican 55 Unidades Privativas).

En el 2018 Colón espera que detone el Desarrollo Habitacional, como el Real Galeras, y en puerta tres Desarrollo Habitacionales Importantes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Acta núm. 113

En el cuerpo de la Ley se harán adecuaciones de orden y consistencia de fuentes de ingresos, reubicando el apartado a que se refiere sobre el cobro de bases de licitación para obra pública, que se encontraba en el espacio de la recaudación que hace la Dirección de Ecología y que se reubica en el artículo 35 fracción III de la presente ley.

Las Participaciones y Aportaciones Federales, que estando vinculadas su distribución con el esfuerzo recaudatorio local, la proporción de crecimiento es mayor en virtud de que el comportamiento de la recaudación local fue mayor.

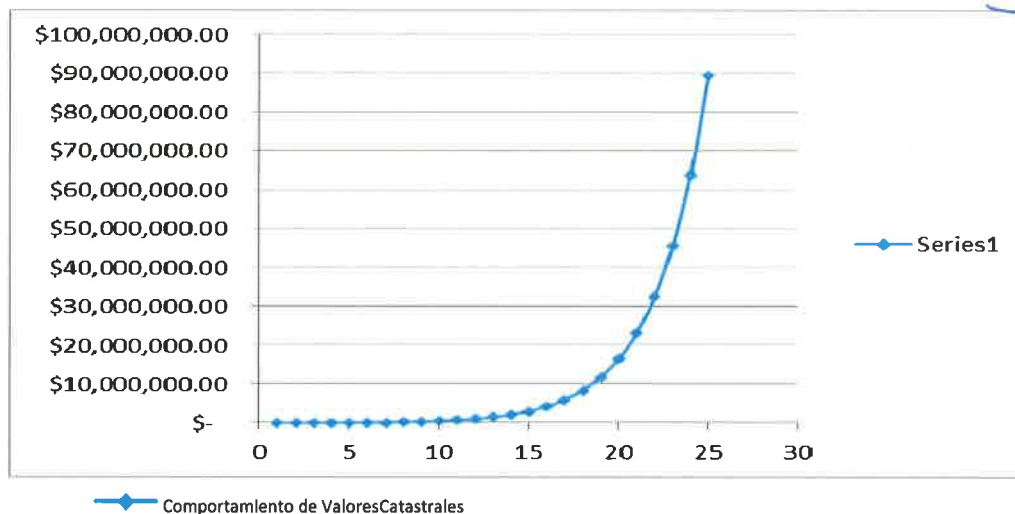
ANEXO 2

ESTUDIO MATEMÁTICO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS TARIFAS PROGRESIVAS DEL IMPUESTO PREDIAL

Regresión Geométrica con tendencia

Que este modelo de regresión ha sido la mejor alternativa que se ha encontrado para la realización de la "Tabla de Valores Progresivos" en virtud que logra un coeficiente de determinación suficientemente apropiado y determinístico (96% en su cálculo general), además de que los comportamientos de los valores progresivos de la tabla evidentemente tienden a un comportamiento exponencial con tendencia uniforme, misma que se le asigna equitativamente a la cuota fija en pesos.

La forma más simple de tratar de comprender la tendencia es a través del siguiente diagrama de dispersión o nube de puntos, tal como la siguiente:



Acta núm. 113

La función que define el modelo es la siguiente:

$$Y_i = A * B^{x_i} + E$$

En la cual:

Y_i = Variable dependiente, i ésima observación

A, B: = Parámetros de la ecuación, que generalmente son

desconocidos E: = Error asociado al modelo

X_i := Valor de la i ésima observación de la variable independiente

Al sustituir los parámetros por estimadores, el modelo adopta la siguiente forma:

$$y_i = a * b^{x_i}$$

La ecuación se transforma aplicando logaritmos de ambos lados, con lo cual se convierte a una

forma lineal: $\ln y_i = \ln a + x_i * \ln b$

Tabla de datos Estimadores del modelo

Los estimadores para el ajuste del modelo se calculan de la siguiente manera:

$$x = \frac{\sum x * \ln y - \frac{(\sum x * \sum \ln y)}{n}}{\sum x^2 - \frac{(\sum x)^2}{n}}$$

$$x = \frac{\sum \ln y - \ln b * \sum x}{n}$$

Será necesario utilizar antilogaritmos para obtener los valores

finales de a y b Análisis de varianza para la regresión



Acta núm. 113



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Con el objeto de determinar si el modelo explica o no el proyecto, se realiza el análisis de varianza, que se calcula de la siguiente manera:

Fuente de Variación	Grados de libertad	Suma de cuadrados	Cuadrado medio	F calculada	F tabulada
Regresión	1	$Ln b^*$ $(\sum x \ln y - \frac{\sum x \ln y}{n})^2$	S.C. Reg/1	C.M.Reg/C.M.Err or	
Error	n-2	S.C. Total-	S.C. Error/(n-2)		
Total	n-1	$\sum (\ln y)^2 - \frac{(\sum \ln y)^2}{n}$	n-1		

La prueba de hipótesis es:

Ho: El modelo no explica el fenómeno en estudio

Ha: El modelo sí explica el fenómeno en estudio

- Para buscar en la tabla la F tabulada, se usan el numerador los grados de libertad de regresión y en el denominador, de acuerdo al nivel de significancia escogido (al 5% y al 1%)
- Si el valor de F calculada es mayor que el de F tabulada, se rechaza Ho, en caso contrario se acepta

Grado de ajuste del modelo:

Para determinar el grado de ajuste del modelo, se calcula el coeficiente de determinación, de la siguiente manera:

$$r^2 = \frac{Ln b^* \sum x \ln y}{\sum (\ln y)^2 - (\sum \ln y)^2/n}$$

Según los registros municipales, se tomaron al azar los siguientes valores catastrales de los predios siguiente manera:

No.	Valores catastrales
2	\$54,524.40

Acta núm. 113

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Liliana

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

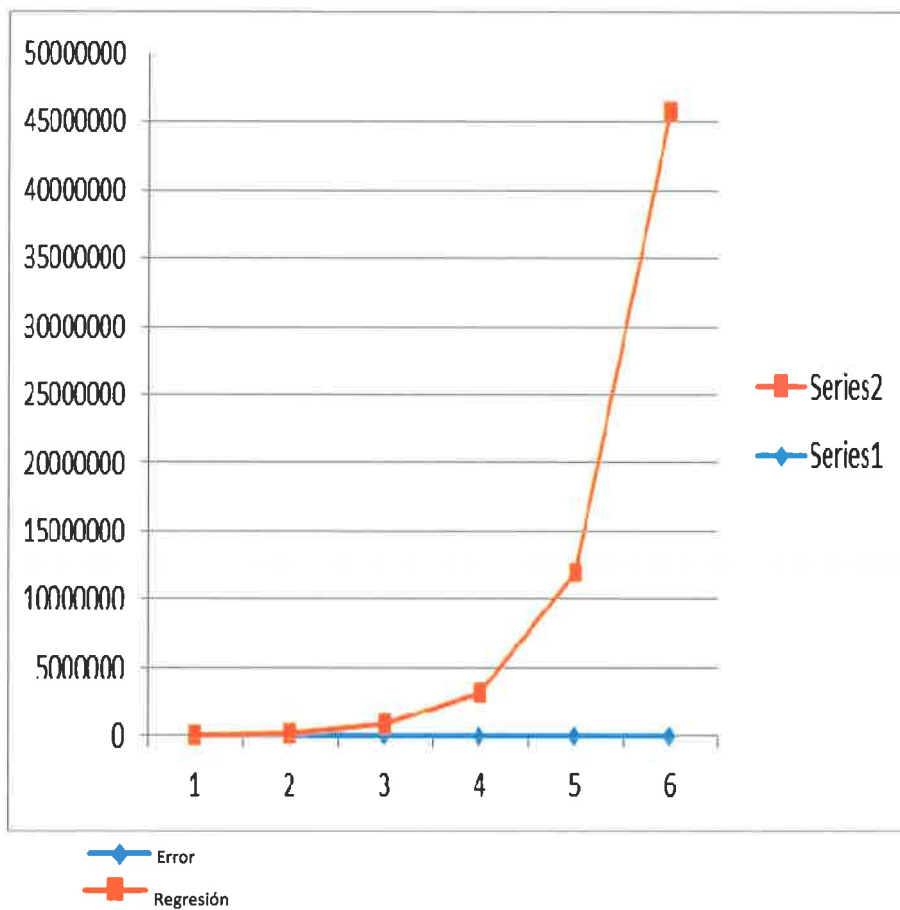
Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

6	\$209,460.94
10	\$804,665.13
14	\$3,091,201.56
18	\$11,875,159.90
22	\$45,619,614.26

a) Diagrama de Dispersión



Acta núm. 113

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Con los valores tomados al azar, que pueden ser cualesquiera otros se puede construir la tabla de valores progresivos dando como resultado la siguiente:

Análisis de varianza para la regresión

Con el objeto de determinar si el modelo explica o no el proyecto, se realiza el análisis de varianza, que se calcula de la siguiente manera

Fuente	G	Suma de cuadrados	Cuadrado	F calculada	F tabulada
Regresión	1	$\text{Ln } b^* (\sum x \ln y - \sum x^2 \ln y / n)$	S.C. Reg/1	C.M.Reg/C.M.Error	
Error	n - 1	S.C.Total - S.C. Reg	S.C.Error/(n-2)		
Total	n	$\sum (\ln y)^2 - (\sum \ln y)^2 / n$	n		

La prueba de hipótesis es:

Ho: El modelo no explica el fenómeno en estudio Ha: El modelo sí explica el fenómeno en estudio:

- > Para buscar en la tabla tabulada, se usan el numerador los grados de libertad de regresión y en el denominador, de acuerdo al nivel de significancia escogido (al 5% y al 1%)
- > Si el valor de F calculada es mayor que el de F tabulada, se rechaza Ho, en caso contrario se acepta

Grado de ajuste del modelo

Para determinar el grado de ajuste del modelo, se calcula el coeficiente de determinación, de la siguiente manera:

$$r^2 = \frac{\text{Ln } b^* \sum x \ln y}{\sum (\ln y)^2 - (\sum \ln y)^2 / n}$$

Tabla de Valores Progresivos

Número de Rango	Rango de Valores Catastrales	
	Inferior	Superior
1	\$0.00	\$43,619.39

Acta núm. 113

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Acta núm. 113

Número de Rango	Rango de Valores Catastrales	
	Inferior	Superior
2	\$43,619.40	\$61,067.15
3	\$61,067.16	\$85,494.02
4	\$85,494.03	\$119,691.62
5	\$119,691.63	\$167,568.27
6	\$167,568.28	\$234,595.57
7	\$234,595.58	\$328,433.81
8	\$328,433.82	\$459,807.33
9	\$459,807.34	\$643,730.26
10	\$643,730.27	\$901,222.36
11	\$901,222.37	\$1,261,711.31
12	\$1,261,711.32	\$1,766,395.84
13	\$1,766,395.85	\$2,472,954.18
14	\$2,472,954.19	\$3,462,135.85
15	\$3,462,135.86	\$4,846,990.19
16	\$4,846,990.20	\$6,785,786.26
17	\$6,785,786.27	\$9,500,100.78
18	\$9,500,100.79	\$13,300,141.08
19	\$13,300,141.09	\$18,620,197.51

[Handwritten signature]
Liliane

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Liliane

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



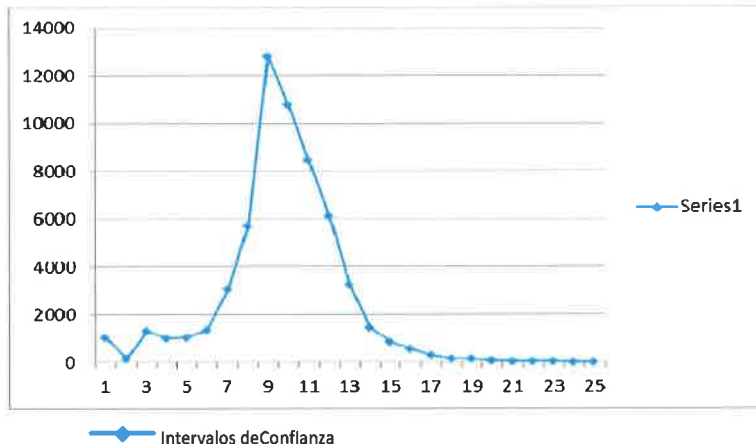
H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Número de Rango	Rango de Valores Catastrales	
	Inferior	Superior
20	\$18,620,197.52	\$26,068,276.53
21	\$26,068,276.54	\$36,495,587.13
22	\$36,495,587.14	\$51,093,821.99
23	\$51,093,822.00	\$71,531,350.78
24	\$71,531,350.79	\$100,143,891.10
25	\$100,143,891.11	En adelante

Dando también como resultado que dentro de los 25 niveles se encuentra el 99.9% del total de los predios del Municipio de Colón, Qro. El coeficiente de determinación encontrado en la proyección de la tabla del 97.89%, suficientemente significativo.

Otro factor importante es que, en los rangos encontrados, que denominaremos "Intervalos de confianza" simula claramente una tendencia a la conocida "Campana de Gauss-Jordan" en donde la mayoría de los predios tiende a una Normalidad estandarizada exactamente en la parte central de la tabla, lo que garantiza estadísticamente la equidad y buena distribución de los rangos de los valores catastrales.



Acta núm. 113

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including the word 'valor' and a signature that appears to be 'Liliana'.

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Toda vez encontrados los rangos óptimos aplicando la Regresión Geométrica con tendencia se procedió ahora a calcular la cuota fija que corresponde a cada rango de valor catastral.

Esta se instrumentó con la misma técnica aplicada a los rangos de los valores catastrales para de esta manera garantizar la misma tendencia. Solamente con la variante que este si debe de empezar con un valor mínimo, monto mínimo que se deberá pagar para cualquier predio que no supere los \$45,915.15 MXN de valor catastral.

Así mismo, se realizaron los mismos procesos estadísticos anteriores para comprobar la fidelidad de la tabla en cuanto a las cuotas fijas aplicadas al cobro.

Número de Rango	Rango de Valores Catastrales		Cuota fija en Pesos
	Inferior	Superior	
1	\$0.00	\$43,619.39	\$91.75
2	\$43,619.40	\$61,067.15	\$133.96
3	\$61,067.16	\$85,494.02	\$195.58
4	\$85,494.03	\$119,691.62	\$285.54
5	\$119,691.63	\$167,568.27	\$416.89
6	\$167,568.28	\$234,595.57	\$608.66
7	\$234,595.58	\$328,433.81	\$888.65
8	\$328,433.82	\$459,807.33	\$1,297.42
9	\$459,807.34	\$643,730.26	\$1,894.24
10	\$643,730.27	\$901,222.36	\$2,765.59
11	\$901,222.37	\$1,261,711.31	\$4,037.76
12	\$1,261,711.32	\$1,766,395.84	\$5,895.13
13	\$1,766,395.85	\$2,472,954.18	\$8,606.89

Acta núm. 113



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



14	\$2,472,954.19	\$3,462,135.85	\$12,566.06
15	\$3,462,135.86	\$4,846,990.19	\$18,346.45
16	\$4,846,990.20	\$6,785,786.26	\$26,785.81
17	\$6,785,786.27	\$9,500,100.78	\$39,107.29
18	\$9,500,100.79	\$13,300,141.08	\$57,096.64
19	\$13,300,141.09	\$18,620,197.51	\$83,361.09
20	\$18,620,197.52	\$26,068,276.53	\$121,707.19
21	\$26,068,276.54	\$36,495,587.13	\$177,692.50
22	\$36,495,587.14	\$51,093,821.99	\$259,431.05
23	\$51,093,822.00	\$71,531,350.78	\$378,769.34
24	\$71,531,350.79	\$100,143,891.10	\$553,003.24
25	\$100,143,891.11	En adelante	\$807,384.72

Acta núm. 113

Finalmente, la última columna de la tabla se refiere al factor que se aplica al excedente del valor catastral de cada predio sobre el límite inferior que muestra la tabla. Este factor debe de tener la discrecionalidad de que al ser aplicado al excedente máximo de un rango no supere en cifra al pago del siguiente rango mínimo del siguiente valor, de tal manera que la fórmula para encontrar estos factores es la siguiente:

$$Xi = (CP_{i+1} - CP_i) / (LS_i - LI_i)$$

Donde:

Xi = Factor aplicable sobre el excedente del valor catastral de cada predio al límite inferior. CP_{i+1} = Cuota en pesos en el intervalo i más uno

CP_i = Cuota en pesos en el intervalo i

LS_i = Límite superior en el intervalo i

LI_i = Límite inferior en el intervalo i

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the table.

Lillano

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Con esta fórmula se garantiza que no habrá ningún traslape en la aplicación de los excedentes del valor catastral sobre los límites inferiores de todos los niveles de la tabla.

La tabla final es la siguiente:

Número de Rango	Rango de Valores Catastrales		Cuota fija en Pesos	Tarifa sobre el excedente del límite inferior
	Inferior	Superior		
1	\$0.00	\$43,619.39	\$91.75	0.00092
2	\$43,619.40	\$61,067.15	\$133.96	0.00336
3	\$61,067.16	\$85,494.02	\$195.58	0.00350
4	\$85,494.03	\$119,691.62	\$285.54	0.00365
5	\$119,691.63	\$167,568.27	\$416.89	0.00381
6	\$167,568.28	\$234,595.57	\$608.66	0.00397
7	\$234,595.58	\$328,433.81	\$888.65	0.00414
8	\$328,433.82	\$459,807.33	\$1,297.42	0.00432
9	\$459,807.34	\$643,730.26	\$1,894.24	0.00450
10	\$643,730.27	\$901,222.36	\$2,765.59	0.00469
11	\$901,222.37	\$1,261,711.31	\$4,037.76	0.00489
12	\$1,261,711.32	\$1,766,395.84	\$5,895.13	0.
13	\$1,766,395.85	\$2,472,954.18	\$8,606.89	0.00532
14	\$2,472,954.19	\$3,462,135.85	\$12,566.06	0.00555
15	\$3,462,135.86	\$4,846,990.19	\$18,346.45	0.00579

Acta núm. 113

Handwritten signatures and notes:
 - Top right: "VALOR" written vertically.
 - Middle right: Several large handwritten signatures.
 - Bottom right: "Liliana" written vertically.
 - Bottom center: Two large handwritten signatures.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



16	\$4,846,990.20	\$6,785,786.26	\$26,785.81	0.00604
17	\$6,785,786.27	\$9,500,100.78	\$39,107.29	0.00630
18	\$9,500,100.79	\$13,300,141.08	\$57,096.64	0.00657
19	\$13,300,141.09	\$18,620,197.51	\$83,361.09	0.00685
20	\$18,620,197.52	\$26,068,276.53	\$121,707.19	0.00714
21	\$26,068,276.54	\$36,495,587.13	\$177,692.50	0.00745
22	\$36,495,587.14	\$51,093,821.99	\$259,431.05	0.00777
23	\$51,093,822.00	\$71,531,350.78	\$378,769.34	0.00810
24	\$71,531,350.79	\$100,143,891.10	\$553,003.24	0.00845
25	\$100,143,891.11	En adelante	\$807,384.72	0.00878

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page, including a signature that appears to say 'Liliana'.

Acta núm. 113

La presente Ley tiene como objeto subsanar las deficiencias y vicios de inconstitucional estudiados por los máximos tribunales.

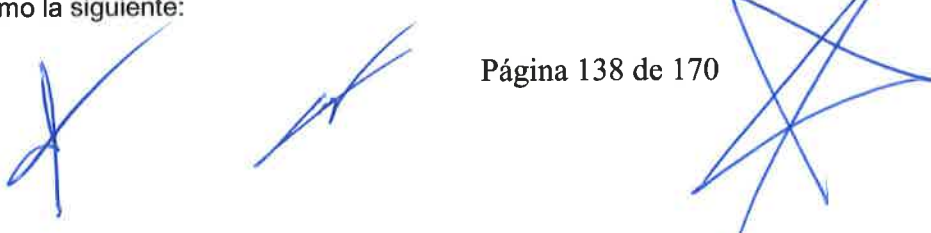
ANEXO 3

ESTUDIO MATEMÁTICO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS TARIFAS PROGRESIVAS DEL TRASLADO DE DOMINIO

Regresión Geométrica con tendencia

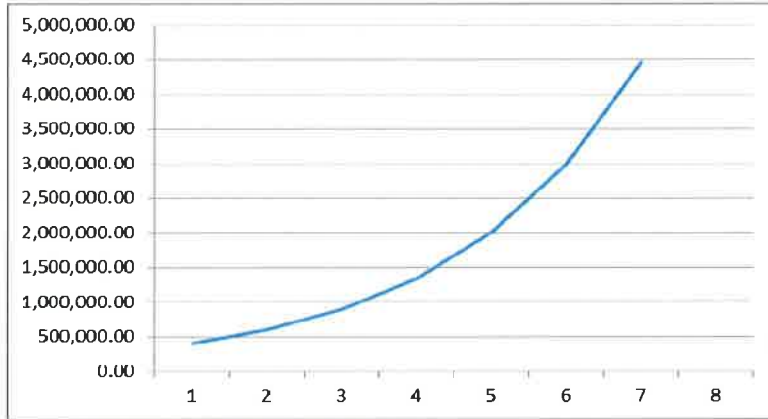
Este modelo de regresión ha sido la mejor alternativa que se ha encontrado para la realización de la "Tabla de Valores Progresivos" en virtud que logra un coeficiente de determinación suficientemente apropiado y determinístico (96% en su cálculo general), además de que el comportamiento, de los valores progresivos de la tabla evidentemente tienden a un comportamiento exponencial con tendencia uniforme, misma que se le asigna equitativamente a la cuota fija en pesos.

La forma más simple de tratar de comprender la tendencia es a través del siguiente diagrama de dispersión o nube de puntos, tal como la siguiente:





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



La función que define el modelo es la siguiente:

Y_i = Variable dependiente,

En la cual:

$Y_i = A \cdot B^{x_i} + E$

A, B: = Parámetros de la ecuación, que generalmente son desconocidos E: = Error asociado al modelo

X_i : = Valor de la iésima observación de la variable independiente

Al sustituir los parámetros por estimadores, el modelo adopta la siguiente forma:

$$y_i = a \cdot b^{x_i}$$

La ecuación se transforma aplicando logaritmos de ambos lados, con lo cual se convierte a una forma lineal: $\ln y_i = \ln a + x_i \cdot \ln b$

Tabla de datos

Para el ajuste de un conjunto de datos al modelo geométrico de regresión, se construye la siguiente tabla de datos:

Estimadores del modelo

Los estimadores para el ajuste del modelo se calculan de la siguiente manera:

$$x = \frac{\sum x_i \cdot \ln y_i - \frac{(\sum x_i)(\sum \ln y_i)}{n}}{\sum x_i^2 - \frac{(\sum x_i)^2}{n}}$$

$$z = \frac{\sum \ln y_i - \ln a \cdot \sum x_i}{n}$$

Yolanda

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acta núm. 113

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Será necesario utilizar antilogaritmos para obtener los valores finales de a y b Análisis de varianza para la regresión

Con el objeto de determinar si el modelo explica o no el proyecto, se realiza el análisis de varianza, que se calcula de la siguiente manera:

Fuente	Grados	Suma de cuadrados	Cuadrad	F calculada	F
Regresión	1	$\text{Ln } b^* (\sum x \ln y - \sum x^* \sum \ln y / n)$	S.C. Reg/1	C.M.Reg/C.M.Error	
Er ro r	n - 2	S.C. Total- S.C. Regresión	S.C. Error/(n- 2)		
T	n	$\sum (\ln y)^2 - (\sum \ln y)^2 / n$	n-1		

La prueba de hipótesis es:

Ho: El modelo no explica el fenómeno en estudio Ha: El modelo sí explica el fenómeno en estudio

- > Para buscar en la tabla la Ftabulada, se usan el numerador los grados de libertad de regresión y en el denominador, de acuerdo al nivel de significancia escogido (al 5% y a 11%)
- > Si el valor de F calculada es mayor que el de F tabulada, se rechaza Ho, en caso contrario se acepta Grado de ajuste del modelo

Para determinar el grado de ajuste del modelo, se calcula el coeficiente de determinación, de la siguiente manera:

$$r^2 = \frac{\text{Ln } b^* \sum x \ln y}{\sum (\ln y)^2 - (\sum \ln y)^2 / n}$$

Con los valores tomados al azar, que pueden ser cualesquiera otros se puede construir la tabla de valores progresivos dando como resultado la siguiente:

Tabla de Valores Progresivos

Número de rango	Rango de Valores Catastrales	
	Inferior	Superior
1	\$0.01	\$373,658.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Liliana

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

2	\$373,658.01	\$622,763.00
3	\$622,763.01	\$1,245,525.00
4	\$1,245,525.01	\$1,868,290.00
5	\$1,868,290.01	\$2,491,050.00
6	\$2,491,050.01	\$3,113,815.00
7	\$3,113,815.01	\$3,736,575.00
8	\$3,736,575.01	En adelante

Yafren

[Handwritten signature]

Acta núm. 113

Dando también como resultado que dentro de los 8 niveles de encuentra el 99.9% del total de los predios del Municipio de Colón. El coeficiente de determinación encontrado en la proyección de la tabla del 97.89%, suficientemente significativo.

Esta se instrumentó con la misma técnica aplicada a los rangos de los valores comerciales para de esta manera garantizar la misma tendencia, monto mínimo que se deberá pagar para cualquier predio que no supere los \$408,043.24 del valor.

Asimismo, se realizaron los mismos procesos estadísticos anteriores para comprobar la fidelidad de la tabla en cuanto a las cuotas fijas aplicadas al cobro.

[Handwritten signature]

Número de rango	Rango de Valores Catastrales		Cuota fija en pesos
	Inferior	Superior	
1	\$0.01	\$373,658.00	0.00
2	\$373,658.01	\$622,763.00	\$9,341.45
3	\$622,763.01	\$1,245,525.00	\$15,724.76
4	\$1,245,525.01	\$1,868,290.00	\$32,072.26
5	\$1,868,290.01	\$2,491,050.00	\$48,809.08

Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Número de rango	Rango de Valores Catastrales		Cuota fija en pesos
	Inferior	Superior	
6	\$2,491,050.01	\$3,113,815.00	\$65,934.98
7	\$3,113,815.01	\$3,736,575.00	\$83,839.48
8	\$3,736,575.01	En adelante	\$102,522.28

Finalmente, la última columna de la tabla se refiere al factor que se aplica al excedente del valor de cada predio sobre el límite inferior que muestra la tabla. Este factor debe de tener la discrecionalidad de que al ser aplicado al excedente máximo de un rango no supere en cifra al pago del siguiente rango mínimo del siguiente valor, de tal manera que la fórmula para encontrar estos factores es la siguiente:

$$Xi = (CP\ i+1 - CPi) / (LSi - Lli)$$

Donde:

Xi = Factor aplicable sobre el excedente del valor de cada predio al límite inferior. CP i+1 = Cuota en pesos en el intervalo i más uno

CPi = Cuota en pesos en el intervalo i
LSi = Límite superior en el intervalo i
Lli = Límite inferior en el intervalo i

Con esta fórmula se garantiza que no habrá ningún traslape en la aplicación de los excedentes del valor sobre los límites inferiores de todos los niveles de la tabla.

La tabla final es la siguiente:

Número de rango	Rango de Valores Catastrales		Cuota fija en Pesos	Tarifa sobre el excedente del límite inferior
	Inferior	Superior		
1	\$0.01	\$373,658.00	0.00	2.50%

Acta núm. 113

2	\$373,658.01	\$622,763.00	\$9,341.4	2.56%
3	\$622,763.01	\$1,245,525.00	\$15,724.	2.63%
4	\$1,245,525.01	\$1,868,290.00	\$32,072. 26	2.69%
5	\$1,868,290.01	\$2,491,050.00	\$48,809.	2.75%
6	\$2,491,050.01	\$3,113,815.00	\$65,934.	2.88%
7	\$3,113,815.01	\$3,736,575.00	\$83,839.	3.00%
8	\$3,736,575.01	En adelante	\$102,522 28	3.13%

ANEXO 4

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE COLON QUERETARO		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$197,227,326	\$201,855,329
A. Impuestos	\$43,527,973	\$44,833,812
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	\$50,000	\$51,500
D. Derechos	\$21,373,258	\$22,014,456
E. Productos	\$632,000	\$650,960
F. Aprovechamientos	\$2,762,425	\$2,845,298
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0
H. Participaciones	\$128,881,670	\$131,459,303
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$62,120,052	\$63,362,453
A. Aportaciones	\$62,120,052	\$63,362,453

Acta núm. 113

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017

B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$259,347,378	\$265,217,782
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'Kalen'.

ANEXO 5

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE COLON QUERETARO		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto	2016	2017
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$211,204,038.52	\$ 161,730,594.00
A. Impuestos	\$ 43,248,747.78	\$ 35,007,242.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 18,047.00	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ 750,000.00
D. Derechos	\$ 35,235,498.51	\$ 13,461,221.00
E. Productos	\$ 20,223,075.03	\$ 636,000.00
F. Aprovechamientos	\$ 1,174,382.20	\$ 2,756,000.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$111,304,288.00	\$ 109,120,131.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -
J. Transferencias	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -

Handwritten signature in blue ink, possibly 'Liliane'.

Acta núm. 113

Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$101,228,799.51	\$ 109,205,514.04
A. Aportaciones	\$ 50,403,933.00	\$ 55,852,134.00
B. Convenios	\$ 50,824,866.51	\$ 53,353,380.04
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ 95,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		\$ 95,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$312,432,838.03	\$ 365,936,108.04
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Handwritten signatures and initials in blue ink.

ANEXO 6

Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

MUNICIPIO DE COLON QUERETARO

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras prestaciones Sociales	Total
Tipo de Sistema Prestación laboral o fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, contribución definida o mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido

Liliana

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

Acta núm. 113

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Acta núm. 113

Población afiliada					
Activos					531
Edad máxima					97
Edad mínima					19
Edad promedio					39
Pensionados y jubilados	33		0	0	33
Edad máxima	90		0	0	90
Edad mínima	47		0	0	47
Edad promedio	63		0	0	63
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					6.24
Aportación Individual al plan de pensión como % del salario					0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					12.23%
Crecimiento esperado de los activos (como %)					1.35%
Edad de Jubilación o Pensión					58.00
Esperanza de vida					23.68
Ingresos del Fondo					
Ingresos anuales al fondo de pensiones					0.00
Nómina anual					
Activos					67,003,793.66
Pensionados y Jubilados	3,781,385.47		0.00	0.00	3,781,385.47
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00				
Monto mensual por pensión					

Karen

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Liliana

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Acta núm. 113

Máximo	22,978.14		0.00	0.00		22,978.14
Mínimo	3,007.78		0.00	0.00		3,007.78
Promedio	9,548.95		0.00	0.00		9,548.95
Monto de la reserva						0.00
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	77,169,736.27		0.00	0.00	5,172,286.52	82,342,022.79
Generación actual	324,297,404.09		317,721.47	0.00	86,359,330.56	410,974,456.12
Generaciones futuras	623,340,340.47		1,276,580.64	0.00	237,647,302.99	862,264,224.10
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3%						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Otros Ingresos						0.00
Déficit/Superávit actuarial						
Generación actual						(493,316,478.91)
Generaciones futuras						(862,264,224.10)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización						2017
Tasa de rendimiento						3.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial						2017

Empresa que elaboró el estudio actuarial						Valuaciones Actuariales del Norte S.C.
--	--	--	--	--	--	--

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

3.2 Asuntos de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. -----

a) Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.--

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo, informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad**.-----

Acta núm. 113

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lillane

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que en concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Liliana

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

Acta núm. 113

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

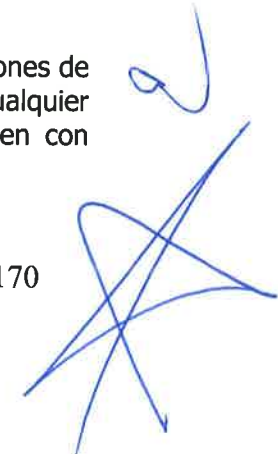
IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word "Aten" and the name "Liliana".

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
- II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
- III. Los fondos municipales.

10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:

- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
- III. Las unidades responsables de su ejecución.
- IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
- V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
- VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
- VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
- VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Liliane".

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink, with the name "Liliane" written vertically next to it.

Handwritten signature in blue ink.

Acta núm. 113

- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

12. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

13. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

14. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

15. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril de 2017, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro.

16. Que en fecha 17 de noviembre de 2017, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación de la propuesta de la modificación al Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

17. Que con fecha 23 de noviembre de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-028-2017 emitido por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación al Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se señalan a continuación:

"Se expuso en la quinta sesión extraordinaria de COPLADEM la propuesta de modificación al programa de obra FISM 2017 y la inclusión de obras con el recurso remanente del POA FISM 2016 para construir en el presente ejercicio fiscal y de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

COPLADEM

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



A continuación, se desglosan los cambios propuestos al Programa de Obra Anual correspondiente al programa Fondo Para la Infraestructura Social Municipal.

a) Obras canceladas del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al programa de infraestructura social municipal, (FISM) 2017.

Acta núm. 113

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA						JUSTIFICACION
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	MUNICIPAL	
FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	APORTACION MUNICIPAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VARIAS LOCALIDADES	375	90 DIAS	\$ 2,100,000.00	DEBIDO A QUE NO FUE APROBADO EL RECURSO CORRESPONDIENTE A LA APORTACION DEL IVEQ (INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO) LO CUAL SE EXPONE MEDIANTE EL OFICIO SDS/1234/2017 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO EN EL CUAL ANEXAN OFICIO POR PARTE DE IVEQ HACIENDO DE CONOCIMIENTO DICHA SITUACIÓN. SE ANEXA COPIA SIMPLE DEL LOS OFICIOS REFERIDOS A ESTA ACTA.
FISM	SN INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DEL POLEO	EL Poleo	513	90 DIAS	\$ 507,612.61	DEBIDO A QUE NO SE LOGRO LA PATRIMONIALIZACION DEL PREDIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DONDE SE TENIAN PROYECTADOS LOS TRABAJOS Y NO SE CUENTA CON OTRO PREDIO DONDE SE PUDIERA PROYECTAR ESTA ACCIÓN, POR EL MOMENTO.
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO	NUEVO PROGRESO	80	90 DIAS	\$ 400,000.00	DEBIDO A QUE UNA VEZ VERIFICADA LA ZONA PROPUESTA ESTA SE ENCUENTRA FUERA DE ZONA REGULARIZADA, CONFORME AL OFICIO SDUE-0497.1-2017 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.
TOTAL						\$ 3,007,612.61	

b) Obras o acciones con modificaciones en el monto debido a revisión de proyecto y/o actualización de costos, nombre de proyecto o de acuerdo a monto contratado en el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al programa de infraestructura social municipal, (FISM) 2017.

1.- OBRAS CON MODIFICACIONES EN MONTO DEBIDO A PROYECTO Y/O ACTUALIZACION DE COSTOS.

FONDO /PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	MONTO MODIFICADO	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO	JUSTIFICACION



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page.

FISM	SN INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CENIZAS	LAS CENIZAS	806	90 DIAS	\$940,000.00	\$ 888,563.36	AUMENTO EN EL MONTO DE RECURSO POR \$ 51,436.64 PESOS, DE \$ 888,563.36 PESOS A \$ 940,000 PESOS, POR AMPLIACION EN LAS METAS DEL PROYECTO, PARA PODER CUBRIR EL CIRCULADO PERIMETRAL, MONTO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PERMITIDO POR LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE QUERETARO, PARA CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO QUE ES DEL 25%, POR LO TANTO SE SOLICITA LA VALIDACION DE ESTA PROPUESTA.
FISM	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS			\$ 514,500.00	\$ 490,000.00	DEBIDO A REAJUSTES EN LOS COSTOS DE INSUMOS Y EN LA PROGRAMACION DEL GASTO DE INDIRECTOS DEL FISM 2017, PARA LOS CUALES TENEMOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS EL DIA 01 SEPTIEMBRE DE 2017, UN MONTO DE HASTA EL 3% DEL TOTAL AUTORIZADO EN EL FISM 2017, SE SOLICITA LA VALIDACION POR PARTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO DE ESTA PROPUESTA (EN SU APARTADO 24 DE GASTOS INDIRECTOS: Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.1.2 de los Lineamientos.)
					TOTAL	\$ 1,454,500.00	\$ 1,378,563.36	
DIFERENCIA SALDO QUE SE REQUIERE PARA ESTAS OBRAS							\$ 75,936.64	

2.- OBRAS CON MODIFICACIONES EN EL NOMBRE DEBIDO A REVISIÓN DE PROYECTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. (FISM) 2017.

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA						
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	MUNICIPAL	JUSTIFICACION
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN LA PRIMARIA	EL POTRERO	6	90 DIAS	\$ 151,134.98	CAMBIO DE NOMBRE AUTORIZADO DE "CONSTRUCCION DE BAÑOS EN LA PRIMARIA EN LA LOCALIDAD DE EL POTRERO" A CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN LA PRIMARIA, DE LA MISMA LOCALIDAD DADO QUE LA NECESIDAD DE LOS BAÑOS COMO INFRAESTRUCTURA YA FUE CUBIERTA POR LOS PADRES DE FAMILIA Y SE REQUIERE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FOSA SEPTICA
TOTAL						\$ 151,134.98	

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page, including the name 'Lillana'.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Acta núm. 113



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



3.- OBRAS CON MODIFICACIONES EN MONTO DEBIDO A LAS ECONOMIAS GENERADAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

Se solicita validar el ajuste del monto autorizado al monto contratado.

PROGRAMA DE OBRA FISM 2017												
Nº DE ACCION	FONDO/ PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA										
		OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	METAS		BENEFICIARIOS, PERIODO DE EJECUCION E INVERSION MPAL CONTRATADA				INVERSION MUNICIPAL AUTORIZADA	
					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS	INICIO	TERMINO	INVERSION MUNICIPAL CONTRATADA		
SC: AGUA POTABLE												
1	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO	NVO PROGRESO	ML	120	78	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$129,790.11	\$450,000.00	
										SUBTOTAL	\$129,790.11	\$450,000.00
SE: URBANIZACION MUNICIPAL												
3	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN LA LOCALIDAD DE LA PILA	LA PILA	M2	260	180	AGOSTO	NOVIEMBRE	\$590,425.71	\$ 600,000.00	
4	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	REHABILITACION DE EMPEDRADO EN LA LOCALIDAD DE EL COYOTE	EL COYOTE	M2	280	60	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	\$644,926.78	\$ 650,000.00	
5	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN CALLE DE ACCESO A LA TELESECUNDARIA Y CASA DE SALUD 1ERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LOS TRIGOS	LOS TRIGOS	M2	650	266	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	\$1,495,479.39	\$ 1,500,000.00	
										SUBTOTAL	\$2,730,831.88	\$2,750,000.00
INFR. BASICA EDUCATIVA												
7	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN LA LOCALIDAD DE LAS CENIZAS	LAS CENIZAS	ML	200	54	JULIO	OCTUBRE	\$549,059.26	\$550,000.00	
										SUBTOTAL	\$549,059.26	\$550,000.00
SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO												
9	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LOS QUIOTES	LOS QUIOTES	ML	200	79	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	\$494,984.12	\$ 502,387.39	
10	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO RUMBO	NVO RUMBO	ML	90	5	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	\$218,650.84	\$ 220,000.00	

Acta núm. 113

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Acta núm. 113

11	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	ML	200	60	JUNIO	SEPT	\$434,251.16	\$ 500,000.00	
12	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE ESPERANZA	LA ESPERANZA	ML	400	168	AGOSTO	NOVIEMBRE	\$998,149.71	\$ 1,000,000.00	
13	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE EL ALTO	SAN VICENTE EL ALTO	ML	200	95	JULIO	NOVIEMBRE	\$496,354.30	\$ 500,000.00	
14	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LA HERRADURA	LA HERRADURA	ML	450	80	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	\$580,801.30	\$ 588,109.28	
15	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DEL BLANCO	EL BLANCO	ML	1200	140	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	\$1,984,146.06	\$ 1,988,109.28	
										SUBTOTAL	\$ 5,207,337.49	\$ 5,298,605.94
SN INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD												
18	FISM	SN INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	AMPLIACION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LAS PALMAS	LAS PALMAS	AMPL	1	587	AGOSTO	NOVIEMBRE	\$598,508.24	\$ 600,000.00	
	FISM	SN INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LAS CENIZAS	LAS CENIZAS	CASA DE SALUD	1	806	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	\$888,563.36	\$ 890,000.00	
										SUBTOTAL	\$1,487,071.60	\$1,490,000.00
SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES												
20	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO	EL SAUCILLO	POSTE	10	110	JULIO	OCTUBRE	\$595,815.200	\$ 600,000.000	
21	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS BENITOS	LOS BENITOS	POSTE	11	124	JUNIO	SEPTIEMBRE	\$694,551.48	\$ 700,000.00	
22	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA ZORRA	LA ZORRA	POSTE	8	95	JULIO	OCTUBRE	\$447,667.87	\$ 450,000.00	
23	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE EL ALTO	SAN VICENTE EL ALTO	POSTE	6	68	JULIO	OCTUBRE	\$346,441.40	\$ 350,000.00	
24	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO RUMBO	NUEVO RUMBO	POSTE	8	77	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	\$499,006.00	\$ 500,000.00	



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

29 DE NOVIEMBRE DE 2017



KAREN

Acta núm. 113

25	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL MEZOTE	EL MEZOTE	POSTE	7	76	JULIO	OCTUBRE	\$396,933.10	\$ 400,000.00
26	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE URECHO	URECHO	POSTE	8	92	JUNIO	SEPTIEMBRE	\$543,550.57	\$ 550,000.00
27	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE TIERRA DURA	TIERRA DURA	POSTE	5	63	JUNIO	SEPTIEMBRE	\$293,864.96	\$ 300,000.00
28	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL LEONCITO	EL LEONCITO	POSTE	3	19	AGOSTO	NOVIEMBRE	\$196,518.64	\$ 200,000.00
29	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE PUERTA DE EN MEDIO	PUERTA DE EN MEDIO	POSTE	8	94	JUNIO	SEPTIEMBRE	\$495,982.99	\$ 500,000.00
30	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL BLANCO	EL BLANCO	POSTE	11	102	JULIO	OCTUBRE	\$697,054.22	\$ 700,000.00
31	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA	SANTA ROSA FINCA	POSTE	6	63	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	\$347,363.23	\$ 350,000.00
32	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO ALAMOS	NUEVO ALAMOS	POSTE	4	49	JUNIO	SEPTIEMBRE	\$246,461.60	\$ 250,000.00
									SUBTOTAL	\$5,801,211.26	\$5,850,000.00
								TOTAL CONTRATADO Y/O EJERCIDO		\$15,905,301.60	
								TOTAL AUTORIZADO		\$16,385,605.94	
								SALDO DISPONIBLE		\$ 483,304.34	

BOB

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Liliana

[Signature]

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



c) DERIVADO DE LA RECLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS CANCELADAS Y EL AJUSTE CON LAS ECONOMÍAS AL MONTO CONTRATADO, SE PROPONE VALIDAR LAS SIGUIENTES OBRAS PARA DAR DE ALTA EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, (FISM) 2017.

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA						JUSTIFICACION
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN	MUNICIPAL	
FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE EL ROCIO	LA ESPERANZA	45	NOV-DIC	\$ 130,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso II párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL (BANQUETAS), EN LA COMUNIDAD DEL POLEO	EL POLEO	513	NOV-DIC	\$ 449,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso II párrafo 1 que a la letra dicen: En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarderones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF. Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."

Acta núm. 113



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



COLÓN

FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO	NUEVO PROGRESO	80	NOV-DIC	\$ 680,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso II párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL LEONCITO 2DA ETAPA	EL LEONCITO	20	NOV-DIC	\$ 350,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso II párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DEL COYOTE	EL COYOTE	50	NOV-DIC	\$ 320,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso II párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acta núm. 113

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Acta núm. 113

FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA	60	NOV-DIC	\$ 500,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso II párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA.	SAN JOSE LA PEÑUELA	50	NOV-DIC	\$ 435,980.31	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso II párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE GARDENIAS Y FRACCIONAMIENTO O "TIERRA Y LIBERTAD".	NUEVO RUMBO	50	NOV-DIC	\$ 550,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso II párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
TOTAL						\$3,414,980.31	



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



De acuerdo a los incisos a) y b), el monto total de obras canceladas y/o modificadas del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 de recurso FISM 2017 es de: **\$3,007,612.61 pesos**, del inciso b) punto 1 **OBRAS CON MODIFICACIONES EN MONTO DEBIDO A PROYECTO Y/O ACTUALIZACION DE COSTOS** se tiene un saldo negativo (recurso que se requiere para concluir los trabajos) de **\$ 75,936.64 pesos**, del punto 2.- **OBRAS CON MODIFICACIONES EN MONTO DEBIDO A LAS ECONOMIAS GENERADAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, se tiene una economía a favor del municipio de \$ **483,304.34**.

De acuerdo al inciso c) el total de recurso para las obras dadas de alta en el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 FISM 2017 es de \$ **3,414,980.31**, en el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 FISM 2017, dichas cantidades tanto del saldo solicitado como el saldo disponible es de \$ **3,490,916.95** como se desglosa en la siguiente tabla:

TABLA DE REFERENCIA

INCISO Y/O PUNTO	SALDO DISPONIBLE	SALDO SOLICITADO
a)	\$ 3,007,612.61	
b) p 1		\$ - 75,936.64
2	\$ 483,304.34	
c)		\$ - 3,414,980.31
TOTALES	\$ 3,490,916.95	\$ 3,490,916.95

d) Listado de obras que se contemplan a realizar con recurso remanente FISM 2016, el cual cuenta con la suficiencia presupuestal conforme lo expuesto en el oficio SFC/852/2017 emitido por parte de la Secretaria de Finanzas del cual se anexa copia simple a esta acta, a su vez esta propuesta de obras cumple con lo establecido en los lineamientos de FAIS vigentes publicados el 31 de marzo de 2016 y 01 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, mismas que se especifican a continuación.

OBRA CON RECURSO REMANENTE FISM 2016										
No DE ACCION	FONDO/PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA								
		OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	METAS		BENEFICIARIOS	PERIODO DE EJECUCION		INVERSION MUNICIPAL
					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		INICIO	TERMINO	
		SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO								
1	FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (PRIVADA MARIANO ABASOLO Y CALLE AZAR)	AJUCHITLAN	ML	120	20	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 300,000.000

Acta núm. 113

Mano

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Liliana

[Signature]

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

29 DE NOVIEMBRE DE 2017



										SUBTOTAL	\$	300,000.000
SE: URBANIZACION MUNICIPAL												
2	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO	NUEVO ALAMOS	M2	227	150	NOVIEMBRE	DIC	\$	200,000.000	
										SUBTOTAL	\$	200,000.000
SC: AGUA POTABLE												
3	FISM	SC: AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA.	AJUCHITLAN	ML	100	20	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	\$	100,000.000	
										SUBTOTAL	\$	100,000.000
SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES												
4	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	REUBICACION DE LINEA ELECTRICA EN LA PRIMARIA	SAN MARTIN	POSTE	3	180	NOVIEMBRE	OCTUBRE	\$	215,000.000	
5	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED ELECTRICA ALUMBRADO	MEZOTE	POSTE	6		NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$	363,109.66	
										SUBTOTAL	\$	578,109.66
										TOTAL REMANENTES FISM 2016	\$	1,178,109.66

Handwritten notes and signatures on the right side of the table, including a large signature and the name 'Lilano'.

Acta núm. 113

Asimismo, se anexa la propuesta completa del Programa de Obra (POA), incluyendo los cambios anteriormente mencionados correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2017) y los remanentes del recurso FISM 2106 con los periodos de ejecución para cada obra.

PROGRAMA DE OBRA FISM 2017										
N O D E A C C I O N	FOND O/PRO GRAM A	DATOS DE LA OBRA								
		OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	METAS	CANTIDA D	BENEFICIARIOS	PERIODO DE EJECUCION		INVERSION MUNICIPAL CONTRATADA
					UNIDAD DE MEDIDA			INICIO	TERMINO	
SC: AGUA POTABLE										
1	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO	NVO PROGRESO	ML	120	78	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 129,790.11
2	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE EL ROCIO	LA ESPERANZA	ML	120	45	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$130,000.00
									SUBTOTAL	\$259,790.11

Handwritten signature 'Lilano' on the right side of the POA table.

Large handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Mano

SE: URBANIZACION MUNICIPAL											
3	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN LA LOCALIDAD DE LA PILA	LA PILA	M2	260	180	AGOSTO	NOVIEMBRE	\$ 590,425.71	
4	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	REHABILITACION DE EMPEDRADO EN LA LOCALIDAD DE EL COYOTE	EL COYOTE	M2	280	60	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 644,926.78	
5	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN MORTERO, EN CALLE DE ACCESO A LA TELESECUNDARIA Y CASA DE SALUD 1ERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LOS TRIGOS	LOS TRIGOS	M2	650	266	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 1,495,479.39	
6	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL (BANQUETAS), EN LA COMUNIDAD DEL POLEO	POLEO	M2	600	513	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 449,000.00	
										SUBTOTAL	\$ 3,179,831.88
INFR. BASICA EDUCATIVA											
7	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN KINDER EN LA LOCALIDAD DE LAS CENIZAS	LAS CENIZAS	ML	200	54	JULIO	OCTUBRE	\$ 549,059.26	
8	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN LA PRIMARIA	EL POTRERO	OBRA	1	6	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 151,134.98	
										SUBTOTAL	\$ 700,194.24
SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO											
9	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE QUIOTES	LOS QUIOTES	ML	200	79	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 494,984.12	
10	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO RUMBO	NVO RUMBO	ML	90	S	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 218,650.84	
11	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	ML	200	60	JUNIO	SEPT	\$ 434,251.16	
12	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE ESPERANZA	LA ESPERANZA	ML	400	168	AGOSTO	NOVIEMBRE	\$ 998,149.71	
13	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE EL ALTO	SAN VICENTE EL ALTO	ML	200	95	JULIO	NOVIEMBRE	\$ 496,354.30	
14	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA COLONIA LA HERRADURA	LA HERRADURA	ML	450	80	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 580,801.30	
15	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DEL BLANCO	EL BLANCO	ML	1200	140	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 1,984,146.06	
16	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO	NVO PROGRESO	ML	350	90	OCTUBRE	DICIEMBRE	\$ 680,000.00	
										SUBTOTAL	\$ 5,887,337.49

Mano

Mano

Mano

Mano

Mano

Mano

Acta núm. 113

Mano



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Handwritten signature

SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA											
17	FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	APORTACION PARA CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES	VARIAS LOCALIDADES	PISO FIRME	50	200	OCTUBRE	DICIEMBRE	\$ 500,000.00	
18	FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES (LA CARBONERA)	LA CARBONERA	BAÑO	10	39	OCTUBRE	DICIEMBRE	\$ 500,000.00	
										SUBTOTAL	\$ 1,000,000.00
SN INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD											
19	FISM	SN INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	AMPLIACION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LAS PALMAS	LAS PALMAS	AMPL	1	587	AGOSTO	NOVIEMBRE	\$ 598,508.24	
20	FISM	SN INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CENIZAS	CENIZAS	CASA SALUD	1	806	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 940,000.00	
										SUBTOTAL	\$ 1,538,508.24
SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES											
21	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO	EL SAUCILLO	POSTE	10	110	JULIO	OCTUBRE	\$ 595,815.200	
22	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS BENITOS	LOS BENITOS	POSTE	11	124	JUNIO	SEPTIEMBRE	\$ 694,551.48	
23	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA ZORRA	LA ZORRA	POSTE	8	95	JULIO	OCTUBRE	\$ 447,667.87	
24	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE EL ALTO	SAN VICENTE EL ALTO	POSTE	6	68	JULIO	OCTUBRE	\$ 346,441.40	
25	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO RUMBO	NUEVO RUMBO	POSTE	8	77	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 499,006.00	
26	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL MEZOTE	EL MEZOTE	POSTE	7	76	JULIO	OCTUBRE	\$ 396,933.10	
27	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE URECHO	URECHO	POSTE	8	92	JUNIO	SEPTIEMBRE	\$ 543,550.97	
28	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE TIERRA DURA	TIERRA DURA	POSTE	5	63	JUNIO	SEPTIEMBRE	\$ 293,864.96	
29	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL LEONCITO	EL LEONCITO	POSTE	3	19	AGOSTO	NOVIEMBRE	\$ 196,518.64	
30	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE PUERTA DE EN MEDIO	PUERTA DE EN MEDIO	POSTE	8	94	JUNIO	SEPTIEMBRE	\$ 495,982.99	
31	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL BLANCO	EL BLANCO	POSTE	11	102	JULIO	OCTUBRE	\$ 697,054.22	

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Acta núm. 113

Handwritten signature

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



32	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA	SANTA ROSA FINCA	POSTE	6	63	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	\$ 347,363.23	
33	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO ALAMOS	NUEVO ALAMOS	POSTE	4	49	JUNIO	SEPTIEMBRE	\$ 248,461.60	
34	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DEL COYOTE	COYOTE	POSTE	5	50	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 320,000.00	
35	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL LEONCITO 2DA ETAPA	EL LEONCITO	POSTE	5	20	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 350,000.00	
36	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA	POSTE	8	60	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 500,000.00	
37	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA.	SAN JOSE LA PEÑUELA	POSTE	8	50	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 435,980.31	
38	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE GARDENIAS Y FRACCIONAMIENTO "TIERRA Y LIBERTAD".	NUEVO RUMBO	POSTE	8	50	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 550,000.00	
										SUBTOTAL	\$ 7,967,691.57
SUBTOTAL ACCIONES										\$ 20,533,353.53	
39	FISM		PROYECTO PRODIM, ADQUISICION DE HARDWARE Y MOBILIARIO PARA LA ATENCION DE LA CIUDADANIA, CAPACITACION VARIOS CURSOS (PRECIOS UNITARIOS, COMPRANET, CIVILCAD, ETC.)	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	PROYECTO PRODIM	1		OCTUBRE	DICIEMBRE	\$ 293,265.48	
40	FISM		GASTOS INDIRECTOS	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	GASTOS INDIRECTOS			JUNIO	DICIEMBRE	\$ 514,500.00	
GRAN TOTAL FISM 2017										\$ 21,330,619.00	

Acta núm. 113



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



OBRA CON RECURSO REMANENTE FISM 2016

No DE AC CIO N	FOND O/PR OGRA MA	DATOS DE LA OBRA								INVERSION MUNICIPAL
		OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	METAS		BENEFICIA RIOS	PERIODO DE EJECUCION		
					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		INICIO	TERMINO	
		SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO								
1	FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (PRIVADA MARIANO ABASOLO Y CALLE AZAR)	AJUCHITLAN	ML	120	20	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 300,000.000
SUBTOTAL										\$ 300,000.000
		SE: URBANIZACION MUNICIPAL								
2	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE RANPA DE CONCRETO HIDRAULICO	NUEVO ALAMOS	M2	227	150	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 200,000.000
SUBTOTAL										\$ 150,000.000
		SC: AGUA POTABLE								
3	FISM	SC: AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA.	AJUCHITLAN	ML	100	20	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 100,000.000
SUBTOTAL										\$ 100,000.000
		SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES								
4	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	REUBICACION DE LINEA ELECTRICA EN LA PRIMARIA	SAN MARTIN	POSTE	3	180	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 215,000.000
5	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO	MEZOTE	POSTE	6	50	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$ 363,109.66
SUBTOTAL										\$ 628,109.66
TOTAL REMANENTES FISM 2016										\$ 1,178,109.66

Acta núm. 113

Las obras y/o acciones propuestas en esta modificación fueron aprobadas por mayoría en la quinta sesión extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) llevada a cabo el día 17 de noviembre del 2017, se anexa copia de esta acta así como cada uno de los oficios que se mencionan dentro de la misma.

18. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Libano

Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.

- 19. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 fracciones II y III, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Público se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 están debidamente justificadas, si se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como si se cuenta con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas la obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento

Libano
Libano
Libano

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando diecisiete del presente Acuerdo.

Libano

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

Libano

Libano

Libano
Libano
Libano

Acta núm. 113

TERCERO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración, Finanzas y de Contraloría Municipal; y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 28 de noviembre de 2017. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico. Rúbrica. C. Liliana Reyes Corchado. Regidor. Rúbrica. C. Adriana Lara Reyes. Regidora. Rúbrica.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **15:32** (Quince horas con treinta y dos minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Liliana

Handwritten signature

Handwritten signature


Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
29 DE NOVIEMBRE DE 2017




C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO


L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL


DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR


C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA


Liliana
C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA


C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR


C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

Elsa Ferruzca Mora
C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

Camacho
C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR


LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Acta núm. 113